

 Alcaldía de Medellín <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 787
(15 de mayo de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA PARA LA LÍNEA DE “BECAS MEJORES DEPORTISTAS” DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, PERÍODO 2024-2”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 8

Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

4. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “la administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”.
5. En esa perspectiva el honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.
6. En desarrollo de esta disposición, el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.
7. El Capítulo II del Título II del Decreto 32 de 2023 reglamentó la línea de becas Mejores Deportistas para estudios de pregrado en el nivel de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en Instituciones de Educación Superior privadas con sede en el Valle de Aburrá, cuya financiación podrá realizarse a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad.
8. El artículo 29º del Decreto Reglamentario 032 de 2023, dispuso también que el procedimiento para la convocatoria y selección de los beneficiarios, se realizará por convocatoria una vez al año a través de la cual se divulgará el calendario, requisitos y condiciones necesarios para hacerse beneficiario de la beca.
9. Para el efectivo otorgamiento de la beca para la vigencia 2024-2, es necesario la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellas personas que, en el año 2023 o en el presente año, hayan obtenido medalla de oro en Juegos Nacionales o Paranales en representación del Departamento de Antioquia o medalla de oro, plata o bronce en Juegos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 8

Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe; Suramericanos y Parasuramericanos, Panamericanos y Parapanamericanos, Olímpicos y Paralímpicos, campeonatos mundiales y Special Olympics y que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 28° del Decreto 032 de 2023, reglamentario del programa.

10. Para el efectivo otorgamiento de la beca Deportistas en la vigencia 2024-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en la línea de beca.
11. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción “Contáctenos” o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APERTURA: Declarar abierta la Convocatoria 2024-2 para la inscripción y postulación al programa “Becas Mejores Deportistas” para el acceso al Sistema de Educación Superior en nivel de Pregrado, en las condiciones establecidas para el programa por el Decreto 032 de 2023. Se da inicio a la convocatoria a las 12:00 del mediodía del día 15 de mayo de 2024 y se da como cerrado el proceso de inscripción el día 12 de junio a las 12:00 del medio día; hasta ese momento podrán realizar el proceso de inscripción las personas interesadas en participar en dicha convocatoria.

ARTÍCULO 2° CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 8

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Miércoles 15 de mayo de 2024 HORA APERTURA: 12:00 PM	A través de la página WEB www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Miércoles 12 de junio de 2024 HORA CIERRE: 12:00 PM	
Publicación de Preseleccionados	Viernes, 21 de Junio de 2024	
Entrega de documentos Preseleccionados	Lunes, 24 de junio de 2024 hasta Viernes, 5 de Julio de 2024	
Publicación de Seleccionados	Martes , 16 de Julio de 2024	
Legalización	Miércoles, 17 de Julio de 2024 hasta Viernes, 9 de Agosto de 2024	

PARÁGRAFO 1: La documentación que soporta la información reportada en el formulario de inscripción deberá ser presentada a través de la página WEB www.sapiencia.gov.co según cronograma de SAPIENCIA descrito previamente, que será publicado en la página WEB www.sapiencia.gov.co

PARÁGRAFO 2: Cualquier cambio de cronograma será divulgado por los mismos medios de difusión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: La Beca cubre los derechos de matrícula del pregrado, en cualquier institución de Educación Superior Pública o Privada con sede en el Valle de Aburrá y que se encuentre avalada por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la cohorte completa o los semestres que el beneficiario solicite siempre que no supere el número de periodos académicos o créditos previstos por la institución de Educación Superior para la duración normal del programa, por lo cual, no se financiarán estudios correspondientes a periodos académicos ya finalizados con anterioridad a la entrega del estímulo, ni se financiará el mismo periodo académico más de una vez.

PARÁGRAFO 1: Se entenderá que el porcentaje del 100% del valor de la liquidación de matrícula establecido en los reglamentos, se refiere al monto que se determinado al momento de la legalización de este beneficio, el cual será la base de las proyecciones financieras realizadas en el momento de la legalización, Las proyecciones contendrán incrementos anuales y/o ajustes que propenden por mantener el valor del dinero en el tiempo, es decir que el valor aprobado para cada beneficiario incluirá un porcentaje adicional anual, en procura de cubrir los incrementos de inflación.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 8

En ningún caso el valor a girar podrá superar los topes reglamentarios en SMMLV, además, las proyecciones financieras realizadas en el momento de la legalización, con los criterios expuestos anteriormente contendrán incrementos anuales y/o ajustes que propenden por mantener el valor del dinero en el tiempo, es decir que el valor aprobado para cada beneficiario incluirá un porcentaje adicional anual, en procura de cubrir los incrementos de inflación. En ningún caso el valor a girar podrá superar los topes reglamentarios en SMMLV, por lo anterior, en consecuencia, el valor a girar en el proceso de renovación de cada período académico, por concepto de matrícula y/o sostenimiento, en ningún caso, podrá superar el valor de las proyecciones financieras realizadas en el momento de la legalización.

PARÁGRAFO 2: Por concepto de matrícula, en el momento de la renovación, de presentarse liquidaciones superiores al de las proyecciones realizadas; Sapiencia cubrirá hasta el monto de la proyección financiera

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación al programa de Becas Mejores Deportistas, se debe realizar ingresando al sitio WEB oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada persona deberá realizar una sola inscripción para esta convocatoria.
- b) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por un representante (madre o padre, tutor o curador legal) ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.
- c) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera automáticamente la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- d) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- e) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 8

de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

- f) Las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- g) Los interesados deberán conocer el reglamento del programa (Decreto 032 de 2023) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO 1: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la Beca. Los pasos para realizar la inscripción son: 1) El cumplimiento de requisitos habilitantes de la convocatoria según el Decreto 032 de 2023, 2) El diligenciamiento del formulario, el cual se realiza exclusivamente de manera virtual, con la disponibilidad de asesoría de un profesional de SAPIENCIA en los canales habilitados, 3) La inscripción no requiere de intermediarios y por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante o del representante mayor de edad ante la Agencia.

PARAGRÁFO 2: La medalla deberá haber sido obtenida en el mismo año en que se realiza la convocatoria o en el año calendario inmediatamente anterior a esta.

PARÁGRAFO 3: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario 032 de 2023.

ARTÍCULO 5° IMPEDIMENTOS: No podrán ser elegibles para ingresar al Fondo quienes posean título académico otorgado por una Institución de Educación Superior, excepto si el título es de técnico profesional o tecnólogo y aspiran continuar los estudios universitarios bajo la modalidad de ciclos complementario u homologación en las condiciones descritas en el reglamento operativo del programa (Decreto 032 de 2023).

Quienes reciban otro apoyo por concepto de matrícula otorgado con recursos del Distrito de Medellín.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalde de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 8

Quienes hubiesen sido beneficiarios de la beca en virtud de la obtención de medalla en una competencia determinada, no podrán acceder de nuevo al beneficio por el mismo mérito deportivo.

ARTÍCULO 6° PRESELECCIONADOS: Quienes cumplan los requisitos habilitantes, se considerarán Preseleccionados, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA emitirá, notificará y publicará en la página web una Resolución con el listado, por tanto, deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, solo realizará el proceso de Preselección a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Las personas que resultaren Preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término establecido o ésta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción o esté incompleta, serán rechazadas y no podrán continuar en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 2: La Preselección no implica la asignación de la beca.

ARTÍCULO 7°. LEGALIZACIÓN DE LA BECA: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del programa y se encuentren Preseleccionados, deberán realizar la legalización de la beca en los términos dados por el Decreto 032 de 2023

Las personas que a pesar de haber resultado Preseleccionadas no presenten la documentación, soporte dentro del término establecido en el cronograma, no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca serán rechazados.

PARÁGRAFO 1: El proceso de admisión ante la Institución de Educación Superior –IES- será responsabilidad exclusiva del beneficiario.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín <small>Clasica, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 8

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la legalización será el señalado en la resolución que establezca el listado de Preseleccionados.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO 8° DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO 9° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


J. SALOMON CRUZ ZIRENE

Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos	Ana María Uribe Gómez  Abogada Oficina Asesora Jurídica María Camila Opina  Abogada Dirección Técnica de Fondos Daniel Alberto Gutiérrez Mesa  Líder de Proyecto DTF	 Elkin José Jiménez Mejía Director Técnico de Fondos Andrea Arbeláez Lelión  Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023